



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Santa Bárbara, Ant., catorce de enero de dos mil veintiuno

Proceso	Extraproceso – Amparo de pobreza
Solicitante	Luz Elena Alcaraz López
Radicado	No. 05-679 31 84 001 2021 00002 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio No. 004
Temas y Subtemas	Amparo de Pobreza
Decisión	Admite amparo de pobreza

En escrito que antecede la ciudadana LUZ ELENA ALCARAZ LÓPEZ identificada con cedula de ciudadanía 32.102.677 solicita amparo de pobreza a fin de que se le designe un profesional del derecho que la asista para llevar a cabo proceso de DIVORCIO, en contra de JAIME ALBERTO HERNANDEZ, del mismo modo solicita sean cubiertos los gastos que se generen por los conceptos de cauciones procesales, expensas, costas, honorarios a auxiliares de la justicia u otros gastos que puedan generarse y que sean propios de este tipo de procesos.

Por disposición legal, la presunta demandante podrá solicitar antes de la presentación de la demanda amparo de pobreza, bastando solo la manifestación bajo juramento que se encuentra en las circunstancias previstas en el artículo 151 y SS del Código General del Proceso; juramento que se considera prestado con la presentación de la solicitud.

Como puede observarse LUZ ELENA ALCARAZ LÓPEZ, en escrito presentado ante este despacho eleva tal solicitud.

De manera inequívoca de lo pregonado por el solicitante, lo que se entiende prestado bajo juramento, se dan las circunstancias previstas en la norma primeramente citada, en concordancia con el

artículo 152 ibídem, por lo que se despachará favorablemente su petición y se nombrará un abogado para que lo represente.

Por tanto, el Juzgado Promiscuo de familia de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

1. CONCEDER amparo de pobreza a la ciudadana LUZ ELENA ALCARAZ LÓPEZ, para presentar la demanda requerida.

2. DESIGNAR como apoderado en amparo de pobreza al doctor **JAVIER DE JESUS QUIRAMA ALZATE** con Tarjeta Profesional N° 179638 del C.S.J quien se localiza en el primer piso del edificio Aures de Santa Bárbara, Antioquia y en el teléfono 313-365-22-01, quien representará a LUZ ELENA ALCARAZ LÓPEZ para llevar a cabo proceso de DIVORCIO. Comuníquese el nombramiento en la forma y términos de ley y con las advertencias señaladas en el artículo 154 del C.G.P.

Igualmente, Se espera diligencia y colaboración de la parte interesada para comunicar el presente nombramiento.

NOTIFÍQUESE

JOHANA ARIAS HERRERA

Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No.____ fijados hoy _____ en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m. _____ El secretario
--

Firmado Por:

JOHANA ARIAS HERRERA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE SANTA BARBARA-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **436d07b5555b0eb0eb8f9f81bdc97d2ee0349d9d05112f2a96fd70cd5ad3d50e**

Documento generado en 14/01/2021 11:34:15 p.m.